



Circular Nro. SB-INRE-2019-0011-C

Quito D.M., 22 de mayo de 2019

Asunto: Información sobre compra y venta de cartera de crédito

Dirigida a: Sector Financiero Público y Privado

De mi consideración:

Conforme a lo establecido en el Artículo 6, de la SECCIÓN II.- De la responsabilidad en el envío de la información, CAPÍTULO I.- Normas para el envío y recepción de información en medios procesables directamente por computador (MPDC), a la Superintendencia de Bancos, TÍTULO XII.- Del envío de información y conservación de archivos, LIBRO I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos: *"La entidad informante asume la responsabilidad por la exactitud legal, contable, técnica y de cualquier otro orden, de los datos enviados a la Superintendencia de Bancos."*

A partir de un análisis de la información reportada por las entidades se evidencia niveles irrelevantes reportados sobre la compra y venta de cartera de operaciones de crédito. En tal consideración, este organismo de control, recuerda a ustedes que para adquisición de cartera, en el reporte de la estructura de datos R02 Operaciones concedidas deberá registrarse la codificación señalada en la Tabla 32-A de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Operaciones Activas y Contingentes. Asimismo, para el caso de venta de cartera se debe utilizar la codificación de la Tabla 39, en la estructura de Cancelaciones y Cambios de Calificación (R05).

Atentamente,

Econ. María Cecilia Paredes Loza

INTENDENTE NACIONAL DE RIESGOS Y ESTUDIOS, SUBROGANTE

ja/mr